

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

Pesetas

Por un mes	750
Por tres meses	2000
Por seis meses	3000
Por un año	5000

Número suelto 0'50 pesetas
mes corrierHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, si cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

—0—

Beca Francisco Franco

Habiéndose acordado en sesión de 23 de febrero del corriente año la creación de una beca titulada «Beca Francisco Franco», para realizar estudios superiores, a beneficio de estudiantes pobres de esta provincia, se formulan las siguientes condiciones para optar a la adjudicación y conservación de la mencionada Beca:

CONDICIONES

1.ª Los aspirantes la solicitarán en instancia dirigida al Señor Presidente de la Excm. Diputación en un plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio para la provisión de la Beca en el B. O. de la provincia, haciendo constar en ella los estudios superiores que pretenden adquirir.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

- Certificación de buena conducta suscrita por el Sr. Alcalde del pueblo de la residencia del solicitante.
- Título de Bachiller o Certificación del mismo en su caso, así como certificado de haber obtenido, por lo menos, media entre el aprobado y la máxima.
- Certificación o declaración jurada en su defecto de no haber iniciado los estudios superiores con anterioridad a la solicitud de la Beca.
- Certificación de pobreza expedida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezcan el aspirante y sus padres. Se considerará que tiene esta condición de pobreza a quienes no tributen por todos los conceptos con más de ciento cincuenta pesetas anuales o disfruten de sueldos o ingresos de todas clases, excepto los subsidios, no superiores a cinco mil pesetas, siempre que del informe que en la certificación deberá emitir el Juzgado Municipal del domicilio de los afectados por la certificación se compruebe que no cuentan con medios económicos suficientes para atender a los gastos del alumno.

e) Documento fehaciente haciendo constar el número de individuos que componen la familia del concursante.

f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, tanto del aspirante como de sus padres si los tuviere.

g) Certificado acreditativo de pertenecer el aspirante a alguna organización de F. E. T. y de las J. O. N. S.

h) Certificado de nacimiento del solicitante y de vecindad del padre.

2.ª Todos los documentos po-

drán ser expedidos en papel común reintegrados con timbre especial de veinticinco céntimos.

3.ª Los aspirantes deberán ser naturales de la provincia y sus padres vecinos de la misma.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Gestora en la primera sesión ordinaria que celebre seleccionará, por orden de méritos y adjudicará la Beca, teniendo presente lo establecido en la Ley de 31 de marzo de 1944 sobre familias numerosas.

5.ª El becario quedará obligado a comunicar a la Diputación, dentro del primer curso, el número de matrículas que tengan en cada asignatura de cada curso y el nombre de los Profesores de las distintas asignaturas sin cuyo requisito no les será abonado el importe del primer mes. Al finalizar el curso comunicará, igualmente, las notas obtenidas, por medio de certificación del Centro Oficial donde efectúe sus estudios.

6.ª Esta Beca solamente podrá ser otorgada a estudiante que vaya a comenzar los estudios en alguna de las Facultades de la Universidad española o en alguna de las Escuelas Superiores de Arquitectura o Ingeniería, pero nunca a quien los tenga comenzados al solicitarla.

7.ª Será necesario e indispensable que el adjudicatario, de la Beca curse sus estudios como alumno oficial en el Centro correspondiente, que ha de ser uno de los del Estado.

8.ª El becario disfrutará de la subvención de 4.000 ptas., distribuidas en los meses que dure el curso.

9.ª El becario disfrutará de la pensión señalada mientras dure su enseñanza; pero la perderá para cada curso nuevo y con carácter definitivo si la calificación que alcance en cualquiera de ellos no rebasa el setenta por 100 de la máxima que pueda otorgarse, y además sin nota desfavorable alguna; sin embargo la Comisión Gestora podrá acordar solamente por unanimidad y en casos excepcionales, prorrogar la conservación de la Beca al alumno que no haya alcanzado dicho coeficiente en un solo curso, pero sí en en cursos anteriores, siempre y cuando no haya obtenido nota desfavorable alguna.

Logroño 13 de julio de 1944.

El Presidente

Daniel Alcaraz

Instituto Geográfico y Catastral

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario

929

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o

poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Tormantos, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, serán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos 1 al 13, que constituyen la documentación del término de Tormantos.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Tormantos y dentro del plazo reglamentario de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño 13 de Julio de 1944.

El Ingeniero Jefe Provincial

Delegación Provincial de Industria de Logroño

Restricciones en el consumo de energía eléctrica

927

La Dirección General de Industria ha dictado con fecha 6 del actual la siguiente resolución:

“El próximo agotamiento de los embalses de las instalaciones hidroeléctrica obliga a esta Dirección General de Industria a tomar severas medidas para evitar que un indebido uso de energías eléctrica cree una situación de suma gravedad, y en vista de ello esta Dirección General se ha servido disponer:

1.º A partir del día 8 de los corrientes se establecerá con carácter general una restricción del 50 por 100 en el consumo de energía eléctrica, con la única excepción de las empresas que se dedican a la extracción del carbón, a las que se les seguirá suministrando la totalidad de la energía que precisen.

La restricción tanto en alumbrado, calefacción y fuerza motriz se establecerá teniendo en cuenta la importancia de los diversos consumidores desde el punto de vista del interés nacional y de la economía del país, poniéndose de acuerdo y avisando con la antelación suficiente a los usuarios, informando de ello al Sr. Gobernador Civil de la provincia y obrando en todo de acuerdo con la empresa suministradora del fluido.

2.º A toda empresa consumidora que posea elementos propios productores se les obligará a ponerlos en marcha haciendo las gestiones precisas para dotarla del combustible o carbu-

rante necesario y se les suministrará por las empresas eléctricas el suplemento que precise para completar su producción con arreglo al programa restringido del 50 por 100.

3.º La Delegación de Industria no se opondrá a que las empresas suministradoras de energía eléctrica establezcan convenios especiales con sus abonados respecto a las condiciones de precio a que les suministrará la energía producida térmicamente o tomada a terceros como regulación mientras perduren las presentes circunstancias, de cuyos convenios especiales deberá esa Delegación ser informada para que vele por la justicia y equidad de los mismos, debiendo existir siempre la previa equiescencia de las dos partes.

4.º Distribuir el consumo de energía durante las 24 horas para el mejor aprovechamiento de la misma.

Estas restricciones serán levantadas tan pronto mejore la situación de las disponibilidades hidroeléctricas.”

Logroño a 12 de julio de 1944.

El Ingeniero Jefe,

La Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado

A la sociedad de Ferrocarriles Eléctricos

913

Comunica que habiéndose terminado la información practicada según dispone el artículo 10 del Reglamento de 12 de agosto de 1.912 relativa al expediente de capacidad de la Concesión del ferrocarril de Calahorra a Arnedillo, que fué otorgado en su día por el Estado con arreglo a la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de 23 de Febrero de 1.912 y en cuyo disfrute estaba la Sociedad de Ferrocarriles Eléctricos en la época de suspender el servicio y abandonar la Línea en cuestión, esta Jefatura señala un plazo improrrogable de 30 días a contar desde la publicación de este Aviso, para que la Sociedad de Ferrocarriles Eléctricos, concesionaria de la Línea, exponga en su defensa cuanto considere del caso, quedando durante dicho plazo a su disposición el expediente de caducidad en esta Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado sita en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 35 principal.

Madrid, 5 de Julio de 1.944.

El Ingeniero Jefe Director,

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

916

No habiendo remitido los Alcaldes que figuran en relación adjunta, los datos para cumplimiento de lo ordenado en Circular del Ministerio de la Gobernación reproducida en el B. O. de la provincia de 15 de abril último, retrasando sin causa justificada la labor encomendada a la Sección provincial de Administración Local, por la presente requiero a las citadas autoridades locales para que en plazo de tercero día cursen los citados datos, pasado el cual procederé al nombramiento de Comisionado que los recojan directamente de los Ayuntamientos morosos, siendo de cuenta de las Corporaciones todos los gastos que los mismos originen.

Logroño, 8 de julio de 1.944.

El Gobernador civil interino,

Ignacio Sáenz de Tejada

RELACION QUE SE CITA

Ajamil, Albelda, Alesón Briñas, Cañas, Castroviejo, Cellerigo, Cihuri, Fonca, Galbarruli Manjarrés, Ojastro Rabanera, Santa Coloma, Tirgo, Villoslada de Cameros.

CIRCULAR

923

El Mando Nacional del Movimiento ha dispuesto que por la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. se lleve a cabo la formación de un fichero comprensivo de diversos extremos referentes al actual estado del desarrollo de la economía agraria en toda España, tales como Censo de productores agrícolas, bienes comunales y de propios, grados de parcelación de los términos municipales, crédito agrícola, etc.

Con el fin de que los Delegados Sindicales puedan cumplir su cometido con toda escrupulosidad, interés de la Excm. Diputación y Alcaldes de la provincia den a los mismo toda clase de facilidades suministrándoles cuantos datos puedan disponer para la confección de la fichas elaboradas por la Delegación Nacional de Sindicatos sobre la economía agraria de nuestro país.

De haberse enterado de la presente me acusarán recibo.

Logroño, 11 de julio de 1.944.

El Gobernador Civil,

Jesús Cagigal Gutiérrez,

Ministerio de la Gobernación

Dirección Central de Administración Local

918

Designando a los Sres. que se relacionan para la provisión de las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 2.º del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso general convocado al efecto esta Dirección General ha verificado las siguientes designaciones de Depo-

sitarios de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se expresan:

1 D. Santiago Laespada Amunárriz, Diputación de Vizcaya.

2 D. Francisco Martín Ruiz, Ayuntamiento de Málaga.

3 D. Jesús Fariña Guitián, Vi-cálvaro (Madrid).

4 D. Pablo Crespo Ciconcha, Diputación Ciudad Real.

5 D. Francisco Martín Alonso, Diputación de Valladolid.

6 D. Monsarrete Vich Mercadal, Ayuntamiento de P. de Mallorca.

7 D. Juan Morales Quijano Gutiérrez, Diputación de Santander.

8 D. Valeriano Echevarría Sordo, Tolosa (Guipúzcoa).

9 D. Martín García Lanzas, Ayuntamiento de Jaén.

10 D. José Facendas Rodríguez, Ayuntamiento de Cuenca.

11 D. Francisco Segura Carbonell, Elche (Alicante).

12 D. Mamés Cisneros Cunchillos, Sabadell (Barcelona).

13 D. Faustino de la Peña Susiá, Villaverde (Madrid).

14 D. Rufo Eguilegor Portu, Játiva (Valencia).

15 D. Emiliano Zulaica Berasategui, Pasajes (Guipúzcoa).

16 D. Antonio Plácido Martín Camacho, Bollullos del Condado (Huelva).

17 D. Manuel Cassani Luque, Baena (Córdoba).

18 D. Antonio Thiery Sánchez, Villanueva del Río (Sevilla).

19 D. Felipe Tinoco de Castilla y Torres, Zafra (Badajoz).

20 D. Agustín Amantegui Belaúzarán, Irún (Guipúzcoa).

21 D. Jaime García Marrón Laria, Miranda de Ebro (Burgos).

22 D. Antonio Patalló Miranda, Grado (Oviedo).

23 D. Antonio Sánchez Cañete y Sánchez, Alcalá la Real (Jaén).

24 D. Raimundo Belzunce Lizarraga, Calahorra (Logroño).

25 D. Mamerto Luzarraga Madarieta, Bermeo (Vizcaya).

26 D. Francisco Javier Quintanilla Flores, Lora del Río (Sevilla).

27 D. Tomás Pujol Casals, Berga (Barcelona).

28 D. Abundio Marín Solanet, Calatayud (Zaragoza).

29 D. Federico Díaz Díaz, Oliva de la Frontera (Badajoz).

30 D. Miguel Badal Ballarà, Calella (Barcelona).

31 D. Antonio Bolta Torres, Denia (Alicante).

32 D. Joaquín Hernández Amorós, Villena (Alicante).

33 D. Manuel Barea Siles, Martos (Jaén).

34 D. Carmelo Serrano Sánchez, Callosa de Segura (Alicante).

35 D. Antonio Alonso Franco, Aranjuez (Madrid).

36 D. Anacleto Brazal Acosta, Daimiel (Ciudad Real).

37 D. Eduardo Ortega Baraja, Ayuntamiento de Avila.

38 D. Vicente Girón Moragón, Villarrobledo (Albacete).

39 D. Eusebio Gonzalo de Miguel, Covaleta (Soria).

40 D. Pablo Ortueta Alzaña, Durango (Vizcaya).

41 D. Aurelio Horta Acevedo, Almadén (Ciudad Real).

42 D. Antonio Domínguez Padilla, Vélez Málaga (Málaga).

43 D. Bartolomé Rodríguez Rodríguez, Montijo (Badajoz).

44 D. Cristóbal Camaleja Castells, Ponferrada (León).

45 D. Juan Vergés Homet, Mollet (Barcelona).

46 D. Manuel Ruiz Guerrero, Santistebán del Puerto (Jaén).

47 D. Juan Díaz Cano y García de Mateos, La Solana (Ciudad Real).

48 D. Pascual Andréu Balles-ter, Torrente (Valencia).

49 D. Dionisio Babio Lamba-ri, Portugalete (Vizcaya).

50 D. Augusto García Fernán-dez, Tarifa (Cádiz).

51 D. Ramón Cuenca Sierra, Adra (Almería).

52 D. José Antonio Lence Pan-do, Villaviciosa (Oviedo).

53 D. Jorge Almagro Aguilar, Arahal (Sevilla).

54 D. Jaime Fernández Tuñón, Lena (Oviedo).

55 D. Pedro Navaza Taibo, Betanzos (Coruña).

56 D. Eleuterio Escadón Gon-zález, S. M. del Rey Aurelio (Oviedo).

57 D. Eleuterio Sanchis Car-les, Amposta (Tarragona).

58 D. Pedro de Peralta y To-rres Cabrera, V. de la Serena (Badajoz).

59 D. Florencio Martín Teso-rero Ruiz, Mora (Toledo).

60 D. Juan Castañer Casisno-vas, Sóller (Baleares).

61 D. Abraham Trujillo Sila-zar, Cabildo Insular de la Gome-ra.

62 D. Francisco Gutiérrez Nú-ñe, Archidona (Málaga).

63 D. Juan Núñez Simancas, Cabeza del Buey (Badajoz).

64 D. Manuel García Vargas, Constantina (Sevilla).

65 D. Alberto Peña López, Ba-sauri (Vizcaya).

66 D. Sebastián Pérez Bellido, Porcuna (Jaén).

67 D. Eugenio Ayala Muñoz de la Peña, Cercedilla (Madrid).

68 D. Oscar García Sánchez, Avilés (Oviedo).

69 D. Francisco Archillas Jimé-nez de Córdoba, Cullera (Valen-cia).

70 D. José Malo de Molina Ji-ménez, Torredelcampo (Jaén).

71 D. José María Porras Chica, Mancha Real (Jaén).

72 D. Juan Porcar Lliberos, V. de los Infantes (Castellón).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los recursos de alzada que, contra los nombramientos efectuados, puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de estos en el «Boletín Oficial del Estado» siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de julio de 1944 —El Director general, *Carios Pinilla.*

Logroño, 5 de julio de 1944 —El Director general, *Carios Pinilla.*

Logroño, 5 de julio de 1944 —El Director general, *Carios Pinilla.*

Logroño, 5 de julio de 1944 —El Director general, *Carios Pinilla.*

Logroño, 5 de julio de 1944 —El Director general, *Carios Pinilla.*

Logroño, 5 de julio de 1944 —El Director general, *Carios Pinilla.*

Logroño, 5 de julio de 1944 —El Director general, *Carios Pinilla.*

Logroño, 5 de julio de 1944 —El Director general, *Carios Pinilla.*

Logroño, 5 de julio de 1944 —El Director general, *Carios Pinilla.*

Logroño, 5 de julio de 1944 —El Director general, *Carios Pinilla.*

Logroño, 5 de julio de 1944 —El Director general, *Carios Pinilla.*

Logroño, 5 de julio de 1944 —El Director general, *Carios Pinilla.*

Logroño, 5 de julio de 1944 —El Director general, *Carios Pinilla.*

hora de los citados días del presente mes, fechas en que serán hechas las adjudicaciones.

Logroño 10 de julio de 1944.

El Comte. Jefe Administrativo

Ayuntamiento de Alfaro

EDICTO 912

El Alcalde de este Ayuntamiento hace saber: Que de conformidad con lo acordado por la Corporación municipal y a causa de no haberse presentado aspirante alguno a las mismas, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas siguientes vacantes en la plantilla del personal de este Ayuntamiento:

Personal Administrativo

Oficial 1.º de Secretaría, turno de Caballeros Mutilados de guerra por la Patria.

Oficial 2.º de Secretaría, turno de excombatientes.

Oficial 3.º de Secretaría, turno de excautivos.

De no haber aspirantes en los turnos que se expresan, se trasladarán de unos a otros; por tanto las plazas podrán ser solicitadas por todos aquellos que reúnan las condiciones que se hacen constar en edicto de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 38 de 25 de abril del año en curso, cuyas normas habrán de observarse estrictamente.

El plazo para presentar las solicitudes será el de 30 días hábiles.

Alfaro a 6 de julio de 1.944.

El Alcalde

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

921

Formados y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes a los ejercicios de 1940-1941 1942 y 1943, quedando en manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL a efectos de su examen y reclamación.

Estollo, 6 de julio de 1944.

El Alcalde

ANUNCIO

920

Terminado por la Junta el Repartimiento General sobre utilidades en esta Villa correspondiente al año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de su examen por los interesados y reclamaciones que estimen justas contra el mismo.

Las reclamaciones habrán de hacerse ante el Sr. Presidente de la indicada junta dentro del plazo de su exposición y tres días después de su término consecutivos, debiendo ser dichas reclamaciones individuales y por escrito reintegrado inform y fundarse en hechos concretos y determinados, de lo contrario no serán admitidas.

Estollo, 6 de Julio de 1.944.

El Presidente,

Hospital Militar de Logroño

914

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de Agosto, se anuncia el correspondiente concurso en Primera Convocatoria el día 19 y en Segunda Convocatoria el día 29 de los corrientes. Las cantidades se hallan a disposición de quienes las soliciten, todos los días laborables, en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar. Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las diez